

ORDENANZA Nº 1159/99

Tema: Construcción de derivadores de tránsito paralelos de uso vehicular.

Sanción: 07 de julio de 1999.

VISTO:

Las Facultades que le son propias a este Cuerpo Deliberativo, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la circulación diaria sobre la Ruta Nacional Nº 3 se observa un incesante movimiento de vehículos y camiones, sea esto en dirección Norte – Sur o viceversa; que sobre el tramo que va desde la plaza "LAS AMERICAS" hasta el puente sobre el Río Grande, acceso sur de la ciudad se produce un incesante movimiento vehicular sobre la cinta asfáltica;

que los conductores circulan a mayores velocidades acorde a las máximas permitidas; que al proceder a ingresar a los distintos accesos, los automovilistas disminuyen la velocidad sobre la ruta, dificultando la transitabilidad sobre la misma, provocando frenadas bruscas y/o giros bruscos con los riesgos que provoca el ripio suelto y diferencia del nivel en banquetas, entre otras, provocando posibles accidentes, productos de disminuir la velocidad, levantando ripio suelto sobre la ruta con el consiguiente riesgo para el conductor que se desplaza por la misma mano o viceversa; que el parque automotor de Río Grande es muy amplio, y en los sectores indicados precedentemente se hallan dispuestas salidas con señalización limitadas y poca iluminación y banquetas profundas, que resulta riesgoso la detención en la vía de circulación normal que es la propia cinta asfáltica de la Ruta Nacional Nº 3; que la concreción de derivadores paralelos de tránsito, ayudarían a disminuir los riesgos de salida e ingreso a ruta en los sectores indicados en Anexo A.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) Realizar la modificación y construcción de derivadores de tránsito paralelos de uso vehicular en los accesos detallados sobre la Ruta Nacional Nº 3, según lugares indicados en el croquis adjunto que figura como Anexo A.

Los derivadores tendrán un largo mínimo de cincuenta (50) metros y un ancho de cuatro (4) metros aproximadamente, contará con protección metálica sobre banqueta y sobre el lado de la cinta asfáltica, dejando una zona de ingreso amplia, se dispondrá de iluminación con mínimo de tres (3) columnas por dársena, más carteles indicadores dispuestos anticipadamente, donde se detallará su objeto, distancia de acceso e indicación de la zona de ingreso y balizas.

Los derivadores de tránsito se construirán sobre los siguientes puntos:

- a) Ruta Nº 3 y acceso a Depósito Fiscal.
- b) Ruta Nº 3 y acceso a Gas Austral.
- c) Ruta Nº 3 y acceso a Perrera Municipal.
- d) Ruta Nº 3 y acceso a Depósito Río Colorado – Cooperativa Eléctrica.
- e) Ruta Nº 3 y acceso a Vialidad Nacional o Ruta Nº 3 y acceso Islas Malvinas Nº 2665 – Metalúrgica 5 de Octubre.
- f) Ruta Nº 3 y acceso Barrio Danés.

Art. 2º) El gasto que demande la presente Ordenanza deberá ser imputada a la partida correspondiente a pavimentación en Río Grande del presente período.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 1999.

Aa/RM.